



Doscientos setenta y dos maravedís.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS  
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DIEZ.

Mancha

D. Mariano Plas

García y Pinal

ver.

En la Ciudad de Cadix a veinte y  
cinco dias del mes de setiembre de mil  
ochocientos diez estando en la Sala gran  
de del Convento de Dominicos de esta  
Ciudad ante mi el infrascripto Su. no  
P. M. Notario publico en todo su Rey-  
no y Señorios se congregaron los  
Señores D. Gonzalo Maxiner teniente  
no Honorario de Rentas de Correos, y  
Administrador de la Imprenta Real,  
D. Manuel Fernandez Mararambrón  
Relator del extinguido tribunal de segu-  
ridad publica con agregacion a la  
R. Audiencia de Sevilla; D. Juan An-  
tonio de la Huera con destino a la  
secretaria de Estado y del Despacho  
universal de Hacienda; D. Fran-  
cisco Encina Oficial segundo del Archi-  
vo de la secretaria de Estado y del  
Despacho de Marina; D. Juan

Francisco Tordera Abogado de los R. Reinos  
por Governador, Justicia Mayor y  
Subdelegado de toda Rentas de la Villa  
de Alcaraz de San Juan, y D. Benito  
de Ramos Nobilísimo Capitan agregado  
al Estado Mayor de esta Plaza Vec-  
tores nombrados por la Provincia de  
la Mancha y Dixerón, que por R.  
orden de diez y seis de Agosto ultimo  
seixvno mandar el Supremo Consejo  
de Rexencia à nombre del Rey  
nuestro Señor D.º Fernando septimo  
se fixasen edictos en esta Ciudad y  
R.ª Villa de Leon llamando a los ve-  
cinos y naturales emigrados de las  
Provincias que no hubieren podido  
nombrar Diputados para las Cortes  
por estar en todo ó en parte ocupa-  
dos por el enemigo ante los Señores  
Ministros del Supremo Consejo Comi-  
sionados para formar listas cir-  
cunscritas de todos sus Individuos,  
que en consecuencia y en diez y  
ocho del mismo se fixaron edic-  
tos designando el metodo, forma

Y requisitos con que havia de veri-  
ficarse la presentacion de dicho  
individuos, y especificand los teno-  
res de dichos que havia de pre-  
sente las Provincias que a cada uno  
se señalaxon, por cuyo orden toca-  
ron al M.º Señor D.º Bernard  
Pisega y Solares del Consejo y Cam.  
de S.º M.º en el Supremo de Castilla  
los Reynos de Sevilla Cordova, Ja-  
en, Granada, Nueva Poblacion y  
Provincia de la Mancha. Revalidada  
con efecto la formacion de las  
litas en los terminos y con las for-  
mativas prescriptas se remite  
con a S.º M.º con las papeletas pre-  
sentadas por los interesados, y en su  
vista remiso S.º M.º por R.º Decre-  
to de doce de este mes. V.º  
la Representacion supletoria de los  
Dominios de Indias en las Cortes ex-  
traordinarias mandadas convocar,  
y resolvis que a exemplo de  
ella se tubiesen las demas Pro-

C

vincias desgraciadamente ocupadas por  
el Enemigo; y por ende el Supremo Con-  
sejo de Realencia del mar Indiente  
deco por la pronta apertura y cele-  
bracion de las Cortes, ordeno que inme-  
diatamente se procediera a la eleccio-  
n de Diputados suplentes de Spa-  
na e Indias con arreglo a la R. Inf-  
trucion de primero de Enero de este  
año, y a los demas Capitulos que sa-  
viamente contiene el Enuncial R. C.  
Decreto para la eleccion de este caso,  
siendo uno de ellos, que a falta del  
numero de individuos que se señala  
a cada Provincia se incorporan con  
otra para completarle. Por otro de los  
Capitulos se manda que a fin de q.  
estas elecciones por el medio supleto-  
rio se hicieren con la pureza, Circun-  
speccion y reflexion que exige el  
buen interes de su objeto, el Minis-  
tro Presidente hablara a los Concur-  
rentes en la Junta preparatoria

19

sobre todo lo que contribuyese al ac-  
tuo de la elección, les acordara las  
cédulas que devian tener, y que si  
acerca de ellas, u otra qualquiera  
ra, que los inhabilitare por la  
leyer hubiere alguno que la denun-  
ciare oiere a los interesados en sui-  
cio publico verbal, y excluyera en  
el acto al que lo mereciere confor-  
me a la citada instruccion de prime-  
ro de Enero de este año. Que conquis-  
ente a este capital, y fecha publi-  
ca manifestacion al publico de los  
individuos que se havian presenta-  
do, sus nombres, naturalera, vecin-  
dad y empleos por medio de las Cédulas  
que con separacion de Provincia se  
se fixaron; por no completar el  
numero de individuos la Provincia  
de la Mancha se unio con la de  
Jaen, y cito el dia veinte y uno  
de este mes para que juntas pro-  
cediesen a la elección de Diputados

El

en los terminos acordados en el R. D.  
Decreto de doce del mismo. Entiendo pun-  
tos en esta Sala los Individuos de  
ambas Provincias recibidos el trece  
nuestro Presidente una R. Orden comu-  
nicada por la via reservada de Gracia  
y Justicia, por la qual a representa-  
cion de los individuos de la Provin-  
cia de la Mancha se vio S. M. re-  
solver que en atencion a tener noti-  
cia de officio de haverse executado  
plenamente en dicha Provincia las  
elecciones de diputadas que se hal-  
laban en su caso para esta Cortes,  
que por ningun titulo se procediere  
ala de suplente, asi como no se ha-  
via procedido ni devia proceder se-  
lo respectivo a otras Provincias que  
se hallaban en igual caso. Esta R.  
Orden se mando guardar y cumplir  
en el mismo acto, enterandose de  
ella a los que concurren y se  
practicó la eleccion por los S.

20

Individuos de Jaen. Con fha. de veintete y tres de este mes se comunico al mismo Sr. Presidente otra Real Orden en la que se refiere que segun justas consideraciones havia resuelto S. M. que los naturales de la Provincia de la Mancha combreda de, anteriormente por Decreto a hacer la eleccion de suplente segun en Provincia fueren nuevamente convocados y admitidos a hacer la eleccion recibiendo las papeletas de todos aquellos que no las hubieren presentado en virtud de la primera convocatoria, devien por celebrar este acto con la mayor reverencia, en virtud de esta soberana Resolucion se señala en este dia para verificar la eleccion en el qual se presentaron otros individuos a mas de los anteriormente alistados con los quales,

CC

se completó con exceso el número  
de los que previene la A. O. R. D. y  
congregados en esta misma Sala,  
por dho. Señor Presidente se hizo  
presente a los concurrentes el objeto  
del Congreso, y lo prevenido en el  
citado Capítulo, de que enterados  
manifestaron no se les ofrecían ta-  
chas que exponer, y en seguida  
se procedió a la votación con la ma-  
yor circunspección en los términos  
que resultan del expediente, com-  
pletándose los demás Actos por el Se-  
ñor Presidente con entera satisfac-  
ción y aprobación de la Junta, a  
cuya presencia y a la de D. Fa-  
cinto de Velantia <sup>no</sup> de la Cámara  
del Rey nuestro Señor de los que en  
su Consejo Residente se reconoció con  
la mayor escrupulosidad la votaci-  
ón, resultando de ella haber la-  
gado el mayor número de votos

22



los explicados compareciento  
y el Señor D. Mariano Marqués  
y Señalver, quedando por con-  
secuencia por electores de la Pro-  
vincia de la Mancha, cuyo acto se  
publicó por el Señor Presidente y  
en seguida los mismos Señores se  
traheraron a una pieza inmedi-  
ata a la en que se executó el ac-  
to de votación, en la qual también  
se conferenció, de la que resultó ha-  
ver elegido tres sujetos para en-  
trar en el cuerpo de Diputados lu-  
plente, cuyo nombres se publica  
con el extracto en tres cédulas de  
paradas, por el citad<sup>no</sup> D. de Sam.  
se colocó cada una en una bolsa  
de tres de igual tamaño, y estas en  
una bolsa, y apuercencia de tres  
los concurrentes por un año se  
siete años se sacó una, que conte-  
nia el nombre del Señor D.  
Mariano Marqués y Señalver

20

ver natural de la villa de Tebenos  
Provincia de la Mancha, oficial  
de la Secretaria de Estado y del  
Depacho universal de Guerra, a  
quien por este hecho tocó la  
suerte de quedar electo Diputado  
Suplente, que en nombre y represen-  
tacion de la Provincia de la Man-  
cha ha de concurrir a las Cortes  
generales, que el Rey nuestro Sr.  
D. Fernando Septimo y en su Real  
nombre el Supremo Consejo de Re-  
sencia de España e Indias mandó  
juntar y se abrieron el dia ve-  
inte y quatro de este mes como  
mas extensamente resulta del ex-  
pediente original autorizado por  
el citad. Lu.<sup>no</sup> de Cámara D. Pa-  
cino de Velandia, a que los señores  
comparecientes se remiten, y  
mandó de las facultades que se les  
conceden por las Repeatedas Reales.

20

deves, Otorgan poder ilimitado  
al referido Señor D.<sup>n</sup> Marianos Mas  
Garon y Penalver para cumplir  
y desempeñar las augustas funcio-  
nes de su nombramiento y para  
que con los demas Diputados de  
Cortes pueda acordar y resolver  
quanto se proponga en las cortes  
asi en Varas de los puntos indicados  
en las Reales Caxas Combratorias  
como en otras qualquiera con  
plena, franca, libre y general  
facultad sin que por falta de pro-  
por deje de hacer cosa alguna  
pues todo el que se necesita le  
confieren sin excepcion ni limi-  
tacion, y los Señores Otorgantes  
se obligan por si mismos y por  
el resto de los vecinos de la Prov.  
de la Mancha en consecuencia  
de las facultades que les son con-

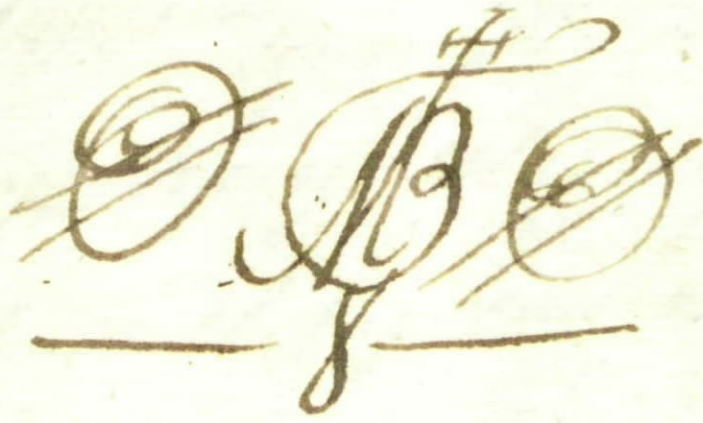
Lo  
O

1606

cedida como Rectoras nombrados p.  
este acto a tener por valido, y oved  
decer y cumplir quanto como tal  
Diputado de Cortes suplenste hiciere  
re y se resolviere por ellas; Y  
mandaron que lo testifican yo  
el infrascripto su. no de t. M. como  
Notario publico de su Reyno. In  
cuyo testimonio asi lo otorgaron  
y firmaron a quienes doy fei co-  
porico viendo testigos D. Sevastian  
Salcedo, D. Fran. de Paula Garcia  
Tala y D. Josef Luis Tordera resi-  
dentes en esta Ciudad, de todo lo qual  
doy fei: Gonralo Martin = Man.  
Maria Martin Alarambora =  
Juan Ant. de la Munera = Fran.  
Encina = Juan Fran. Tordera = Berni-  
do Ramos e Villu Ante mi =  
Fran. de Urquiza y Abuelo =

Yo el infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor

Notario publico en todos sus Reynos y Señorios, del Colegio de  
la Corte, Oficial segundo de la Esc.<sup>nia</sup> de Camara del Sup.<sup>mo</sup> Consejo  
al cargo de D.<sup>n</sup> Jacinto de Selandria, presente fui á su otorgam.<sup>to</sup>  
y en fe de ello, y de quedar el registro en papel del sello quarto  
mayor signo y firmo el presente en Cadiz dia mes y año  
de su otorgamiento = \_\_\_\_\_



Fran.<sup>co</sup> Izquierdo  
Dy Ansaldo

Los Secretarios de las Cortes certifiando q<sup>e</sup> en  
acta de este dia se han aprobado estos poderes.  
En Ysla de Leon nueve de Octubre de 1880 =

Evaristo Perez de Castro      Manuel Lujan  
Secret.<sup>o</sup>      Secret.<sup>o</sup> de Cortes